

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INTERCHILE S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N° 180/2020

Antofagasta, 07 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°652, de 2018, que designa como Jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°490, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°549, de 2020, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de oficina de partes y oficina de transparencia y participación ciudadana ; en la Resolución Exenta N°497, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción general a sujetos fiscalizados en el contexto de brote de Coronavirus (COVID-19); y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la R.E. Afta. N° 179/2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, notificada por correo electrónico al titular en la misma fecha, se realizó un requerimiento de información en el marco del proceso de fiscalización que actualmente está llevando a cabo la SMA, como parte del programa y subprograma de fiscalización de Resoluciones de Calificación Ambiental del año 2020. Esto por la Unidad Fiscalizable¹ "LTE 2x220 kV Encuentro-Lagunas", cuyo titular es Interchile S.A., Rol Único Tributario N° 76.257.379-2;

2. Que, el Sr. Gabriel Melguizo Posada, en representación de Interchile S.A., como su Gerente General, presentó con fecha 07 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico de la Oficina Regional SMA Antofagasta, oficina.antofagasta@sma.gob.cl, la carta IC-AD-00-CG58, recibida en la misma fecha por esta Superintendencia, por medio del cual solicitó ampliación de plazo, para la presentación de documentos requeridos a través de la R.E. Afta. N° 179/2020 de la SMA. Esto, según en la carta en comento, para dar cumplimiento íntegro al requerimiento;

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°

¹ Artículo segundo, letra d) de la Resolución exenta N° 1184/2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Fiscalización Ambiental, y Deja sin Efectos las Resoluciones que Indica.

19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

4. Que, a través de la Resolución Exenta N° 549, de 2020, se estableció una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones a la SMA, la cual establece que todo ingreso deberá realizarse en formato digital y archivo pdf. Además, indica que el archivo no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.antofagasta@sma.gob.cl. Por su parte, el asunto del correo deberá indicarse a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación;

5. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Interchile S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE** la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional para la presentación de los documentos solicitados a través de la R.E. Afta. N° 179/2020 de la SMA, de **dos (02)** días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **TÉNGASE PRESENTE**, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería del Sr. Gabriel Melguizo Posada, para actuar en representación de Interchile S.A., en el presente procedimiento administrativo.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Interchile S.A., con domicilio en Cerro El Plomo N° 5630, piso 18, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Esto, teniendo en consideración la R.E. N° 549/2020 de la SMA, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, en la que se estableció que todo ingreso de presentaciones a la SMA deberá realizarse en formato digital, según condiciones que el documento detalla.



CARLOS CARES MEDRANO
JEFE (S) OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CCM

Distribución:

- Interchile S.A., Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Fiscalización SMA (DFZ-2020-2753-II-RCA).
- Oficina de Partes Oficina Regional SMA Antofagasta.